INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0611-AD-79

Lima, 31 de Agosto de 197 9

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "DEFENSOR HUAMANTANGA", con domicilio en el Jr. Jorge Chávez Nº. 370 -Raúl Porras Barrenechea-, Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106°del D.L.Nº. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art.108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 35 son deportistas, en Fútbol (23), en Vóleibol (12), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR HUAMANTANGA" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Recreación Educación Física y Deportes JEFATURA

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3321

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0611-AD-79

Lima, 31 de Agosto de 19 79

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "DEFENSOR HUAMANTANGA", con domicilio en el Jr. Jorge Chávez Nº 370 -Raúl Porras Barrenechea-, Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L.Nº 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 103° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 35 son deportistas, en Fútbol (23), en Vóleibol (12), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 106° del D.L. 20555, D.L. 21571 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR HUAMANTANGA" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3321

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

R.J. Nº 0611-AD-79

1894
22 AGO. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: RECONOCIMIENTO OFICIAL CLUB DEPORTIVO "DEFENSOR HUAMANTANGA" DE CARABAYLLO.

INFORME Nº 383-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° - del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L.20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y - Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 22 de agosto de 1979

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
RSS/emy
Exp. 3321